

**RECURSO DE REVISIÓN:**

REV/086/2016

**SUJETO OBLIGADO:**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**COMISIONADO PONENTE:**

FRANCISCO E. POSTLETHWAITE  
DUHAGÓN

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE FEBRERO DE 2017. -----

--- Se da cuenta con el escrito, presentado por vía electrónica, en fecha 10 de enero de 2017, por el sujeto obligado; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 0051; agregándose al expediente, para que obre como corresponda. -----

--- En relación con el contenido del escrito de cuenta, se advierte que a través del mismo, el sujeto obligado informa a este Órgano Garante, que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2016, le fue remitida respuesta a la solicitud de información pública al ahora recurrente, y él mismo se encuentra conforme con la respuesta otorgada, toda vez que su solicitud de acceso de información fue atendida.-----

--- Atento a lo anterior, se advierte que en el caso en estudio se actualiza la hipótesis previstas en la fracción III, del artículo 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

---- Por consiguiente, al quedar plenamente acreditado en autos que el recurrente expresa su entera conformidad con la respuesta otorgada por el sujeto obligado; acorde con lo estipulado en el artículo 149, fracción III, en relación con el 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se estima que el recurso de revisión ha quedado sin materia; por lo que habrá de ser **SOBRESEÍDO**.-----

--- En virtud de lo anterior, y en estricto apego a los principios de economía y celeridad procesal, se deja sin efecto la citación para oír resolución decretada mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2016.-----

--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 19, fracción VII, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Francisco E. Postlethwaite Duhagón**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;  
**ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** En virtud de que el Sujeto Obligado remitió a la Parte Recurrente la respuesta a la solicitud de información pública, y que este último se encuentra conforme con la misma; se desprende que el medio de impugnación ha quedado sin materia; atento a lo cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 144, fracción I, en relación con el artículo 149, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se determina **SOBRESEER** el citado recurso.

--- **SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

--- **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación; podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

--- **CUARTO:** Se deja sin efecto la citación para resolución ordenada mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2016.

--- **QUINTO:** Notifíquese.

--- **SEXTO:** Notifíquese.

--- Así lo acordó, **Francisco E. Postlethwaite Duhagón**, Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

(Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(RÚBRICA)  
**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**